



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles
Barranquilla – Atlántico

SIGC

**ACUERDO No.000244
(23 de diciembre de 2015)**

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante la vacancia judicial en los Juzgados de Ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito de Barranquilla"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12- 9260 de febrero 21 de 2012, y acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5° del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la atención de modificar el horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0059 del 08 de abril de 2013, por medio del cual se establece un nuevo horario laboral y por ende de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Circuito de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla, señalado en el Acuerdo No. 50 del 20 de Marzo del 2.013 se estableció el horario de trabajo y de atención al público de los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas de la ciudad de Barranquilla, Distrito Judicial de Barranquilla, el comprendido de 8:00 am - 12:00 m y de 2:00 pm - 6:00 pm de lunes a viernes, a partir del primero (01) de mayo del 2.013.

Que a esta Sala Administrativa fue allegado el Oficio No. 1060 del 22 de diciembre de 2015 suscrito por los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de Ejecución de Penas sustentando las razones por las cuales solicitan la modificación del horario de trabajo y atención al público de esos Despachos ubicados en el centro de la ciudad de Barranquilla durante la vacancia judicial con horario continuo de 7:00 am a 3: 00 pm.

Señalan que los motivos que fundamentan el Acuerdo No. 240 del 18 de diciembre de 2015, *"en virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público durante la vacancia judicial en la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico"* se adecuan a la realidad de esos Despachos Judiciales.

Ahora bien, es preciso señalar que aun cuando estos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad prestan funciones judiciales estos despachos no tienen programadas audiencias, por lo que la prestación del servicio y acceso a los usuarios de la administración de justicia no se vería afectado con la presente decisión.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles
Barranquilla – Atlántico

SIGC

Que a juicio de esta Sala, las motivaciones que conllevaron a la expedición del Acuerdo No. 240 del 18 de diciembre de 2015 como lo son: garantizar un mejor rendimiento en razón a que se evita el desplazamiento al medio día de los servidores judiciales, lo que genera una mejor concentración, reducción de costos y la posibilidad de regresar temprano a sus hogares propendiendo por la integración familiar, contribuyendo, además, el mejoramiento de la movilidad vehicular en las horas pico especialmente en esta época decembrina, que por las festividades aumenta el flujo vehicular, y evitar la exposición a episodios de criminalidad no solo a los empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que prestan; persisten de igual forma en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad del Distrito de Barranquilla.

Que atendiendo a la solicitud incoada y en vista de que existe unanimidad por parte de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad del Distrito de Barranquilla en torno a la modificación del horario de trabajo y atención al público durante la vacancia judicial con horario continuo de 7:00 am a 3: 00 pm., esta Sala procedió conforme lo establece el Artículo 6° del Acuerdo PSAA 12-9260, a consultar con las fuerzas vivas de la ciudad, en especial con la Cámara de Comercio de Barranquilla a través de Oficio del 23 de diciembre del presente año, a fin de consultar sobre la adopción de la medida.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día esta Sala procede a establecer el horario de trabajo y atención al público durante la vacancia judicial la cual operaría a partir de la fecha y hasta 08 de enero de 2015 con horario continuo de 7:00 am a 3: 00 pm en los seis Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del distrito de Barranquilla.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante la vacancia judicial a partir de la fecha y hasta 08 de enero de 2015 con horario continuo de 7:00 am a 3: 00 pm en los seis Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del distrito de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del distrito de Barranquilla, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del distrito de Barranquilla el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

2





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Despacho Magistrada Inés Adelina Robles
Barranquilla – Atlántico

SIGC

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2.015)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



INÉS ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

